

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

I N V I T A:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 010 DE 2024

OBJETO:

“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos, mano de obra, así como el servicio de lavado y limpieza para los vehículos ubicados en las ciudades de Marmato, Jamundí y Amaga. Línea PAA: 300010524”.

BOGOTÁ D. C. JULIO DE 2024

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 010 DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN:

OBJETO:

“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos, mano de obra, así como el servicio de lavado y limpieza para los vehículos ubicados en las ciudades de Marmato, Jamundí y Amaga. Línea PAA: 300010524”

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista prestar los servicios enunciados de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	78 – Servicios de Transporte, almacenaje y correo	7818 – Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	781815 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
76111800	76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7611 – Servicios de aseo y limpieza	761118 – Limpieza de vehículos de transporte

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas establecidas podrán ser consultadas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO**.

2.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos o indirectos que hubiese lugar a la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

Nota 2: Es de precisar que, el presente contrato se encuentra establecido como una bolsa, es decir, los servicios a requerir serán solicitados

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024

por el supervisor del contrato y los precios establecidos serán aquellos que resulten del descuento ofrecido el cual será aplicable a los precios techo.

2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender las obligaciones derivadas del presente contrato la Agencia Nacional de Minería dispone de un presupuesto de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)**, el cual se encuentra amparado por el certificado presupuestal No. 96024 de fecha 25/06/2024.

NÚMERO DE CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR
96024	2024-06-25	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	\$ 40.000.000

2.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

En este sentido, para determinar el valor del presente proceso se realiza un ejercicio de estimación con el promedio de consumos por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la ANM en las sedes de Jamundí, Marmato y Amaga durante las vigencias 2022 y 2023¹:

CIUDAD	PLACA	VR 2019 a 2022	Valor 2019 a 2023	Valor 2019 2024	VR 2020 a 2022	Valor 2020 a 2023	Valor 2020 a 2024	Valor 2023	Valor 2023 (2024)	Valor Proyectado 2024
MARMATO	OXO032	\$ 5.603.478,00	\$ 6.338.654,31	\$ 6.926.881,43	\$ 3.617.228,00	\$ 4.091.808,31	\$ 4.471.528,13	\$ 5.294.713,46	\$ 5.786.062,87	\$ 5.728.157,00
AMAGA	OFK309	\$ 3.378.063,00	\$ 3.821.264,87	\$ 4.175.878,25	\$ 18.536.190,00	\$ 20.968.138,13	\$ 22.913.981,35	\$ 10.281.788,81	\$ 11.235.938,81	\$ 12.775.266,00
AMAGA	OCK787	\$ 5.945.927,00	\$ 6.726.032,62	\$ 7.350.208,45	\$ 4.297.985,00	\$ 4.861.880,63	\$ 5.313.063,15	\$ 4.851.208,15	\$ 5.301.400,26	\$ 5.988.224,00
JAMUNDI	OCK844	\$ 9.794.889,00	\$ 11.079.978,44	\$ 12.108.200,44	\$ 3.666.082,00	\$ 4.147.071,96	\$ 4.531.920,24	\$ 6.632.994,97	\$ 7.248.536,91	\$ 7.962.886,00
JAMUNDI	OBH705	\$ 6.856.515,00	\$ 7.756.089,77	\$ 8.475.854,90	\$ 5.835.710,00	\$ 6.601.355,15	\$ 7.213.960,91	\$ 6.356.684,83	\$ 6.946.585,18	\$ 7.545.467,00
TOTAL MANTENIMIENTO VEHICULOS AÑO 2024		\$ 31.578.872,00	\$ 35.722.020,01	\$ 39.037.023,46	\$ 35.953.195,00	\$ 40.670.254,18	\$ 44.444.453,77	\$ 32.049.137,97	\$ 36.518.524,04	\$ 40.000.000,00

Con base en los anteriores análisis se establece el presupuesto estimado para el presente proceso en **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, valor que en términos reales varía de año en año conforme edad cronológica de cada unidad vehicular, exposición al medio ambiente nivel de uso, desgaste, condiciones de movilidad o vida útil de cada unidad automotriz.

Es de precisar que, el presente contrato se encuentra establecido como una bolsa de recursos, es decir, los servicios a requerir serán solicitados por el supervisor del contrato y los precios establecidos serán aquellos que resulten del descuento ofrecido el cual será aplicable

¹ Todos los precios fueron traídos a valor presente con el IPC a 31 de dic de 2022 (13,12%) y 2023 (9,28%), respectivamente.

a los precios techo, el tal sentido el valor del contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho término se iniciará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

4. FORMA DE PAGO

La ANM pagará al Contratista, por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el valor del contrato mes vencido, para lo cual, el Contratista debe facturar los servicios ejecutados incluyendo todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebraciones, ejecución y liquidación del contrato. El o los Contratista(s) debe(n) discriminar en la factura el precio los servicios prestados, el suministro de los insumos, accesorios, repuestos y mano de obra, discriminando el IVA, los impuestos y tasas aplicables.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. El Proveedor debe discriminar en la factura el precio los servicios prestados, el suministro de los insumos, accesorios, repuestos y mano de obra, discriminando el IVA, los impuestos y tasas aplicables.

Nota 1. La ANM consolidará las facturas radicadas por el Proveedor. Una vez efectuada la consolidación la Entidad aprobará o rechazará a las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y pagará el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Además de lo anterior el contratista deberá cumplir con las condiciones descritas a continuación:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato
- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura con el llenado de los requisitos legales en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T, Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 y Directiva Presidencial 009-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente. Para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato – el cual se encuentra autorizado en la DIAN, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, y, por tanto, deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicará un cargo a los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 12: Para efectos de la Facturación con la ANM (RECURSOS ANM SIIF), la facturación se deberá ingresar por parte del contratista a SIIF: “#21-12-00;NUMERO CONTRATO;”, el proveedor únicamente debe enviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adicional a esto debe enviar al supervisor los documentos soporte (TODOS, NO SE ACEPTARÁN SOPORTES PARCIALES) y la factura para tramite pertinente de pago.

Nota 13: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, estos se tramitarán para efectos del pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Nota 14. El proponente deberá respetar los precios techo dispuestos en el ANEXO OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA al momento de ofertar para servicios y bienes incluidos y que lo que no se encuentre allí discriminado debe ser autorizado por el supervisor siguiendo el procedimiento establecido en el ANEXO PRECIOS TECHO.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución o prestación de los servicios, se realizará en los siguientes lugares:

- Medellín y/o Manizales y/o Pereira: Con cubrimiento en: Amagá (Antioquia) y Marmato (Caldas)
- Cali: Con cubrimiento en: Jamundí (Valle del Cauca)

Los participantes interesados en presentar propuestas deberán contar con: Sede principal o sucursal en la ciudad de Medellín y/o Manizales y/o Pereira para prestar los servicios de los municipios de Amagá y Marmato, y en la ciudad de Cali para atender el municipio de Jamundí.

Para el caso de los vehículos ubicados fuera de las ciudades capitales, la ANM aceptará que los contratistas atiendan a través de sus sucursales comerciales o mediante convenios vigentes el mantenimiento del parque automotor, en las poblaciones donde se encuentran ubicados los diferentes vehículos siempre y cuando se cumplan con las especificaciones legales, técnicas y humanas que se fijen en la ficha técnica, sin que la misma, indique traslado de su responsabilidad técnica y administrativa e igualmente sin perjuicio y afectación de las condiciones, especificaciones y garantías previstas contractualmente.

Nota 1: Los gastos por desplazamientos de personal, insumos, elementos, materiales, y demás obligaciones propias de la correcta ejecución del contrato, para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir durante el desarrollo del contrato, lo previsto en Estudios Previos, Especificaciones técnicas, Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de contratación.
- 2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones, instrucciones y/o consultas que le indique el supervisor y que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago cuando la entidad lo requiera.
- 4) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ANM y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 5) Expedir las certificaciones a que haya lugar en los términos que defina la Ley y la ANM durante y después del desarrollo del contrato que se suscriba.
- 6) Garantizar y atender todas las garantías que se deriven de la ejecución del contrato, durante y posterior a su ejecución conforme sea fijado en las pólizas que se suscriban para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
- 7) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 8) Constituir garantía solicitada por la ANM y mantenerla vigente durante el plazo pactado en el contrato.
- 9) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 10) El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

- 11) El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
- 12) Cumplir con los requisitos de carácter obligatorio previstos en la ley: Matrícula mercantil vigente, Certificado, Concepto sanitario, Otras normas, Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios, Lista de precios e Inscripción en el RUT, Uso de Suelos, entre otras; para el caso de los convenios que suscriba deberá ser garante de su cumplimiento.
- 13) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- 14) El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, como informes y facturas.
- 15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1. Garantizar precios de la oferta para los bienes y servicios incluidos en el proceso. En caso de bienes y servicios que no se encuentren listados (objeto de oferta con descuento) deberá manejar precios del mercado, caso en el cual, el contratista deberá presentar previamente cotización, para su aprobación por parte de la supervisión, presentando, además, una cotización de un tercero reconocido en el mercado autómata. La ANM podrá solicitar dos cotizaciones, adicionales, y el promedio de las cotizaciones será el valor a reconocer por parte de la entidad.
2. Realizar sin costo para la entidad los diagnósticos del parque automotor de la entidad incluido en estos estudios previos (como mínimo al inicio y al final del contrato). Igualmente, cuando la entidad lo requiera el proveedor deberá emitir el respectivo diagnóstico sin costo alguno.
3. Prestar el servicio oportuno de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo con suministro de insumos, repuestos, accesorios, llantas y mano de obra y demás elementos y bienes asociados originales, de primer uso y no remanufacturados para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM dispuestos en las sedes a nivel nacional, tanto para los ítems descritos como para los que se requieran durante el desarrollo contractual dentro del mismo presupuesto y valor contractual definido como resultado del proceso de selección contractual.
4. Prestar los servicios de mantenimiento automotriz e instalación de repuestos, accesorios e insumos originales, de primer uso y no remanufacturados de acuerdo con los reglamentos y normas legales que le sean aplicables, de manera oportuna, eficiente y sin dilación de tiempos.
5. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Entidad (trabajo realizado sin autorización no será reconocido en el pago y trámite de cuentas).
6. Cumplir durante la ejecución contractual con las garantías ofrecidas para el proceso y las que defina legalmente el sector automotriz colombiano o la ficha técnicas de los repuestos e insumos suministrados por el proveedor.
7. Prestar el servicio de lavado para los vehículos del parque automotor de la ANM, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos de conformidad con las condiciones aceptadas en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO)**. Las actividades que no se realicen de conformidad con dicho anexo deberán ser ejecutadas de nuevo sin costo alguno para la ANM.
8. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución contractual, los convenios suscritos con terceros inherentes a la prestación de los servicios que técnicamente no pudieran ser prestados directamente por el proponente y que para el caso corresponderá a servicios tales como Revisión Técnico Mecánica, servicio de torno, diagnósticos específicos de concesionario, lavado de autos, despinche o montaje de llantas y los convenios suscritos, presentados y admitidos para el presente proceso (los convenios que se presenten en el proceso de propuestas se deben mantener vigentes durante la ejecución del contrato, por lo que no se aceptaran cambios excepto en casos fortuitos debidamente justificados).
9. Atender oportunamente las visitas que realice la Entidad al taller y facilitar en cualquier momento la información que el supervisor del contrato o delegados de la Entidad requieran respecto al avance de trabajos, ejecución del contrato, información relacionada con la calidad de servicios y suministros y cumplimiento de obligaciones contractuales.

10. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato o de funcionarios debidamente autorizados y/o facultados para tal fin por la ANM.
11. Presentar cotización de cada uno de los trabajos a realizar donde se especifique: el valor, la actividad a realizar y el tiempo estimado de entrega, la cual, se encuentra sujeta a la aprobación de la Supervisión del contrato.
12. Realizar los trabajos solicitados posterior a la autorización de la supervisión, suministrando los repuestos y accesorios de acuerdo con lo solicitado por la ANM, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada.
13. Presentar mediante correo electrónico, (durante los cinco primeros días hábiles de cada mes) la facturación correspondiente al valor de los servicios prestados durante el período causado (con los respectivos soportes y anexos relacionados).
14. Realizar de forma oportuna los mantenimientos de los vehículos, en un período de tiempo no superior a seis (6) horas para los mantenimientos preventivos, dos (2) días hábiles para los mantenimientos correctivos simples, y cinco (5) días hábiles para los mantenimientos correctivos complejos.
15. Presentar mensualmente los reportes parciales de ejecución contractual (informe de actividades realizadas y de ejecución presupuestal), discriminando precios unitarios, tiempos de los trabajos realizados y mano de obra, además, deberá mantener durante la vigencia del contrato los recursos técnicos, humanos, logísticos, repuestos, insumos, llantas y demás elementos requeridos relacionados con el objeto contractual. No existirá ningún vínculo laboral entre el contratista y el personal que este disponga para la ejecución del contrato, siendo su responsabilidad cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (el contratista que resulte favorecido deberá facilitar y atender visitas cuando la entidad lo estime conveniente).
16. Presentar el informe de ejecución general a la finalización del contrato incluyendo la Ejecución técnica (individual y general), según requisitos definidos por la entidad, diagnóstico final del parque automotor, recomendaciones y justificaciones de futuros mantenimientos, Informe Final de Ejecución (debe incluir la relación financiera real ejecutada durante la vigencia del contrato acompañada de una copia de cada una de las facturas emitidas por vehículo durante la ejecución del contrato).
17. Atender las visitas de auditoría e inspecciones que determine la entidad.
18. Prestar el servicio de asistencia mecánica a domicilio para desvare en la ciudad Sede donde este el vehículo.
19. Prestar sin ningún costo adicional para la entidad, el servicio de grúa, para los vehículos de la entidad, cuando el mismo se origine a causa de la garantía de algún trabajo realizado por el contratista sobre los vehículos.
20. Dar cumplimiento a las normas ambientales con relación al reciclaje de las baterías de plomo, ácido y demás residuos, para lo cual deberá utilizarse el protocolo establecido para tal fin por la autoridad ambiental.
21. Enviar certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos, aceites usados y repuestos retirados o cambiados a los vehículos.
22. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Supervisión del contrato.
23. Volver a ejecutar por cuenta del contratista y a cargo de este, las labores mal ejecutadas, así como, reemplazar o cambiar cualquier repuesto o rehacer los trabajos que no cumplan con las especificaciones.
24. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, recibir los vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
25. Conservar la información relacionada con la ejecución contractual, conforme términos de la Ley General de Archivo.
26. Realizar seguimiento de calidad a todos y cada uno de los servicios de mantenimiento prestados durante la ejecución contractual.
27. Sustituir, sin costo alguno para la Entidad, los repuestos (incluyendo mano de obra) que hayan presentado fallas de calidad, en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la presentación del reclamo.
28. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de estos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo.
29. Garantizar la calidad de los productos y trabajos realizados, conforme a la garantía mínima exigida. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la ANM, el personal necesario que se requiera para el desarrollo del objeto y obligaciones. El proveedor deberá mantener su capacidad técnica y humana durante la ejecución del contrato.
30. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
31. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Lista Oficial de Precios de Bienes, Servicios y Accesorios.
32. No realizar los mantenimientos en la vía pública.
33. Dar estricto cumplimiento a la ficha técnica definida para el mantenimiento de los vehículos de la ANM.

34. Presentar informe de actividades, cuando le sea solicitado y en todo caso para el trámite y gestión de sus cuentas será obligatorio aportar este documento.
35. Las demás que se deriven del objeto contractual.

Nota: La cantidad de vehículos relacionada en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO** podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad, por lo que la ANM informará a través del supervisor del contrato de la inclusión o exclusión del mismo.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual:

Será responsabilidad del proponente seleccionado dar la debida disposición final obligatoria de manera periódica a los elementos reemplazados y residuales provenientes de las operaciones de mantenimiento que se realicen a los vehículos de la ANM, de acuerdo a las normas ambientales vigentes, tales como el Decreto 4741 de 2005, desarrollado parcialmente por la Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, respecto a residuos peligrosos, y demás resoluciones provenientes de las autoridades ambientales para todos los grupos se trasladaran al proveedor que resulte seleccionado quien deberá allegar todos y cada uno de estos soportes y las certificaciones expedidas por entidades habilitadas por las Secretarías Ambientales a la ANM cuando se requieran, pero en cada uno de los informes que se deriven deberán presentarse en físico.

En términos generales los proponentes interesados en el presente proceso deberán dar cumplimiento, además, a la siguiente normatividad ambiental del sector automotriz: 1. Constitución Política de Colombia, artículo 209 el cual hace refiere a los principios de la función administrativa dentro de los que se encuentra el principio de sostenibilidad ambiental. 2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y complementarios de contratación estatal. 3. Decreto 456 de 2008. Reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital. 4. Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre. 5. Decreto 4741 de 2005 derogado parcialmente por la Resolución del Ministerio de Ambiente N° 1402 de 2006, por el cual se reglamenta la Prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. 6. Resolución 3002 de 1991. Reglamenta los niveles de emisión permisibles de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina. 7. Resolución 1969 de 1992. Reglamenta los niveles permisibles de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a Diesel. 8. Resolución 160 de 1996. Reglamenta los niveles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y Diesel. 9. Resolución 1188 de 2003. Adopción del manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital. 10. Resolución 1457 de 2010. Se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas. 11. Las demás normas relacionadas con el objeto del contrato.

El o los interesados en participar en este proceso deberán: Contar con el permiso de vertimiento vigente de agua de lavado de vehículos, expedido por la respectiva autoridad ambiental de la región. Garantizar manejo individual de aguas pluviales y residuales. i) Mantener registros de entrega a gestores externos autorizados para la recolección, transporte, manejo y disposición final de los aceites usados, los residuos peligrosos generados (baterías usadas, residuos peligrosos generales) y el manejo de residuos especiales como las llantas usadas. ii) Mantener copia del registro como acopiador primario de aceites usados emitido por la Secretaría de Ambiente iii) Contar con los mecanismos adecuados para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo las siguientes unidades: trampa de grasas y sedimentador. iv) Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos para el sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro de vertimientos ante la autoridad ambiental de su región v) Contar y mantener en medio digital el Plan de Manejo Ambiental y el Plan Gestión Integral de Residuos Peligrosos, informando de manera periódica su ejecución en cuanto al manejo de vertimientos, emisiones y derrames, en donde se especifique el manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo y a quien se efectúa la disposición y entrega de esta clase de residuos. vi) Contar con copia del certificado emitido por los gestores autorizados de la entrega y destino de los residuos peligrosos generados por el mantenimiento de los vehículos. vii) Garantizar que el parque automotor se encuentre en condiciones apropiadas para el trámite del certificado de gases y revisión técnico mecánica según términos definidos en el código de tránsito. viii) Cuando aplique, y sea necesario el oferente deberá dar cumplimiento a requisitos previstos en las normas técnicas colombianas ISO-9001:2015, 14001:15 y 45001:2018 y demás normas que la entidad incorpore en su sistema de Gestión de la Calidad.

Nota: El proveedor que resulte seleccionado deberá remitir a la ANM, copia vigente de disposición final obligatoria de los elementos reemplazados y residuales provenientes de las operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo. Así mismo, durante la ejecución del contrato remitirá Certificación escrita bajo la Gravedad de Juramento, en la cual, manifieste que cumple estrictamente con lo normado en el Decreto 4741 de 2005 y demás Normas que en esta materia definen los Órganos de Control en materia ambiental.

Conforme análisis legal en materia ambiental los proponentes deben dar estricto manejo y contar con los soportes de disposición final de los residuos resultantes del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo por lo que en caso de llegar a ser seleccionados como resultado del presente proceso deberán mantener durante la ejecución del contrato que se le llegue a firmar, los soportes de: ü Licencia ambiental de residuos peligrosos, ü Residuos especiales, ü Disposición final de llantas y sus derivados, ü Aceites usados, vertimientos, entre otros.

6.2. POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten y ajustadas al PAC (Plan anual de Caja) y conforme a disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
4. Autorizar las operaciones de mantenimiento que se requieran para el buen funcionamiento del parque automotor de la entidad incluido lo referido en los estudios previos y el que surja de manera imprevista.
5. Entregar al contratista por conducto del Supervisor designado, en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto de los mantenimientos con marcas, placas, modelos, e igualmente le dará a conocer en su momento la existencia de nuevos vehículos que se llegaren a incorporar a la flota de vehículos de la ANM a fin de incorporarlos en el grupo de parque automotor de la ANM objeto del contrato.

7. SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LA ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gestor T1 grado 9 del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la ANM, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
- c) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

**INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024**

- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.
- k) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
- l) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- m) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	5% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

<input checked="" type="checkbox"/> Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	• Sí	No X
<input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo comercial vigente al que está sometido	• NO APLICA	

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Ítem	ACTIVIDAD O FASE	FECHA
1	Publicación Invitación y Estudios Previos: (Por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la ANM antes del inicio del plazo para presentar ofertas.	25 de julio de 2024 a las 7:00 PM
2	* Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme: (Por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados, soliciten limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 29 de julio de 2024 a las 07:00 PM
3	Plazo para recepción de observaciones	29 de julio de 2024 a las 07:00 PM
3	Plazo para responder observaciones referidas en ítem 1 de este cronograma.	Hasta el 31 de julio de 2024 a las 07:00 PM
4	Plazo expedición adendas para modificar la presente Invitación Pública: (Que, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de expedir posteriores adendas para modificar el cronograma del proceso)	Hasta el 1 de agosto de 2024 a las 7:00 PM
5	Publicación aviso en SECOP II precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado: (La ANM publicitará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico para otorgar oponibilidad a terceros y plena publicación de la condición de limitación o no a Mipyme).	Hasta el 30 de julio de 2024 a las 07:00 PM
6	Presentación de ofertas: (El cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme).	Hasta el 5 de agosto de 2024 a las 10:00 AM
7	Apertura de sobres	Hasta el 5 de agosto de 2024 a las 10:05 AM
8	Informe de presentación de ofertas	Hasta el 5 de agosto de 2024 a las 10:15 AM
9	Publicación del informe de evaluación de ofertas.	Hasta el 8 de agosto de 2024 a las 07:00 PM
10	Presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas	Hasta el 9 de agosto de 2024 a las 7:00 PM
11	Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	Hasta el 13 de agosto de 2024 a las 7:00 PM
12	Aceptación de Ofertas	Hasta el 14 de agosto de 2024 a las 7:00 PM
13	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 16 de agosto de 2024 a las 2:00 PM
14	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 16 de agosto de 2024 a las 7:00 PM

***PARÁGRAFO 1:** Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024

Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO 2: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo»

«Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo»

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 3: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 5: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 6: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.»

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de

indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

12. CONSIDERACIONES PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

- a. En relación al valor que se requiere diligenciar en SECOP II, corresponde el valor del Presupuesto oficial para el presente proceso, es decir **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000)**, toda vez que se adjudicará por el total de los recursos. Por su parte, el anexo en formato pdf denominado **ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA** (que corresponde al descuento sobre los precios promedios de mercado el cual se establece en el **ANEXO PRECIOS TECHO**) debe ser presentado debidamente firmado por el representante legal.
- b. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no incluye el porcentaje de descuento total sobre la Propuesta Económica complementaria (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**), se entenderá que ofrece cero (0) descuento y la misma se tomará como tal. La no presentación del presente anexo será causal de Rechazo.

Para efecto del señalamiento del porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El proponente en caso de ser seleccionado deberá mantener el porcentaje ofertado en su propuesta económica complementaria (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**) durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica complementaria la expresión "descuento Global" y en caso de registrar una oferta de descuento parcial se entenderá que no acepta las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, en la invitación, sus anexos y adendas, por lo que será rechazada su oferta.

Cuando a criterio de la ANM, algunas de las ofertas económicas registren un descuento que pueda ser considerado e induzca a obtener precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente al realizar su oferta de porcentaje de descuento sobre los precios techos definidos por la entidad en la fase de estudios de mercado y por ende acepta que el mismo es fijo durante la vigencia del contrato que se derive del proceso y en consecuencia ha contemplado en el mismo la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos e IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos financieros que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entienden como incluidos en dicho monto de descuento ofrecido. De otra parte, dicho descuento aplicara al resto de bienes y servicios requeridos en y durante la ejecución de contrato.

De otra parte, se hace claridad que la vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento y ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo que no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Nota: En todo caso los proponentes deberán presentar su oferta económica (% de descuento) sin decimales y en caso contrario la entidad realizara la corrección aritmética conforme al siguiente cuadro.

Descuento	Aproximación
Del 0,01 % al 0,49 %	Se ajustará a la unidad inmediatamente anterior
Del 0,50 % al 0,99 %	Se ajustará a la unidad inmediatamente siguiente

NOTA 1: La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 2: El porcentaje de descuento registrado en la oferta económica complementaria (**ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**) contempla e incluye todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el en los Estudios Previos, invitación, Adendas y sus Anexos y que su porcentaje de descuento ofertado sobre el promedio de cotizaciones incluye todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y por consiguiente le permiten asumir los riesgos derivados y previstos en dichos documentos.

Para efectos de la propuesta económica complementaria según **ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA**, este ofrecimiento corresponde al porcentaje de descuento que el proponente oferta a la Agencia Nacional de Minería sobre los precios unitarios de todos los productos y servicios **LISTADOS** en el **ANEXO PRECIOS TECHO**, el cual es susceptible de modificación y ajustes conforme necesidad del servicio cuyo porcentaje se aplicará durante la ejecución del contrato a los bienes listados y demás elementos que se requieran y no listados en el presente proceso, lo cual quiere decir que el porcentaje de descuento aplicará a todos los bienes y servicios que se requieran en el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo. De otra parte, el proponente deber tener cuenta para la presentación de sus propuestas que los precios promedios definidos y sobre los cuales ofertara su porcentaje de descuento tiene incluido el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones y similares que se derivan de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, tales como: Impuesto de Timbre, estampillas (tipo pro desarrollo cuando aplique), IVA entre otros. Para el caso de los bienes no incluidos en el listado de precios techo, en el momento de requerirse el contratista que resulte seleccionado deberá presentar dos cotizaciones (una propia y otra de un tercero), para que el supervisor apruebe la más favorable para la ANM.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial asignado para el proceso será objeto de RECHAZO.

13. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), la oferta más favorable para la entidad, ser aquella que ofrezca el **mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO y ANEXO PRECIOS TECHO.**

En caso de que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La adjudicación se realizará hasta por el valor del presupuesto asignado, es decir, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000).**

14. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado el **mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO y ANEXO PRECIOS TECHO** en la propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

14.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la capacidad jurídica el Grupo de Contratación Institucional estableció los siguientes aspectos a verificar:

Documentos de carácter jurídico.

1. Carta de Presentación de la oferta: Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio p revio.

a) En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente: El proponente en su propuesta deberá hacer entrega de este documento, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

a) En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

b) Autorizaciones: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

a) En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

4. Conformación del proponente plural: Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

b) Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el

consentimiento previo de la ANM.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.

e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

a) Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

b) Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes

6. Compromiso Anticorrupción: El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicho compromiso, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

7. Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos: El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

9. REDAM: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá con tratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

10. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

11. Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.

12. OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

14.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE.

14.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, **mediante declaración, bajo la gravedad de juramento**, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifiestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

NOTA 1: El oferente deberá diligenciar punto a punto (CUMPLE/NO CUMPLE) todas y cada una de las exigencias técnicas mínimas relacionadas y deberá diligenciar el documento de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, así mismo deberá manifiestar expresamente que se obliga a cumplir con el presente numeral sin limitaciones, exclusiones o condicionamiento alguno.

NOTA 2: La oferta técnica debe incluir y aportar la documentación que se incluya y requiera en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO** y que además el oferente se compromete a mantener y cumplir durante la ejecución del contrato que eventualmente se llegue a firmar como resultado del presente proceso.

NOTA 3: Con el fin de determinar si los talleres automotrices de los oferentes cuentan con las instalaciones adecuadas para la prestación óptima del servicio durante la ejecución del contrato que llegare a celebrarse en virtud de este proceso de selección, la entidad estableció el **ANEXO FORMATO VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ**, el cual deberá ser firmado por el oferente, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos.

14.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, debidamente firmado por el PROPONENTE o, su representante legal (según sea el caso), el cual, será verificado por la ANM, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con: Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos, mano de obra, así como el servicio de lavado y limpieza para los vehículos. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes ó el valor de una certificación que sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
- Dirección y teléfono del contratante.

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho

INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024

porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: La Agencia Nacional de Minería efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

Nota 7: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 8: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, existen potenciales mipymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia específica en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 9: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.

15. OTROS ASPECTOS

15.1. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

La invitación, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento a la invitación pública, los estudios y documentos previos, anexos, adendas y respuestas a las observaciones realizadas.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente complemento no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este documento sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento a la invitación pública, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

15.2. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-qi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

15.3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, Consejo comunitario de las comunidades negras, Organizaciones de Segundo Nivel, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

15.4. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

15.5. CAUSALES DE REZACHO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el

presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

4. Cuando la propuesta con mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO** y **ANEXO PRECIOS TECHO**, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el **ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO** y **ANEXO PRECIOS TECHO**.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de **INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
23. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
24. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que la ANM haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

16 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO y ANEXO PRECIOS TECHO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO y ANEXO PRECIOS TECHO**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de **mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO y ANEXO PRECIOS TECHO**, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el **mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO y ANEXO PRECIOS TECHO**. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del **mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO y ANEXO PRECIOS TECHO**, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024

de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

17 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

18 FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, en donde se establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia. • Medida de protección expedida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. • Certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la titularidad de género femenino aportando igualmente, copia del documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, y copia de los documentos que acrediten la condición de cada una de ellas (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). • En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. *El proponente aportará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. • El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la

	edad de pensión.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso • Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana • El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana)
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz • Certificado individual que emite el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. • Documento de identidad de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos

INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024

	<p>anteriormente descritos. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado juramentado, en el que acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos y tener por lo menos el 25% de participación y acreditar el 25% de experiencia en la UT o consorcio.</p> <p>Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>

<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: 10.1 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2 la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación • El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • La ANM, verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El sorteo se realizará mediante método aleatorio conforme a lo dispuesto a continuación:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

19 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

20 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

21 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

22 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este lleve a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

23 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

24 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la

Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado o susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe final del supervisor.
- b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD.
- c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

26 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios Previos.
3. La Invitación Pública.
4. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente.
6. El Registro Presupuestal.
7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

27 FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXO: ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO

ANEXO: PRECIOS TECHO

ANEXO: OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA

ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ANEXO: FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ

ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

ANEXO: DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

ANEXO: DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO

ANEXO: DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL

ANEXO: FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ANEXO: FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO: INSCRIPCIÓN TERCERO PERSONA JURIDICA

ANEXO: INSCRIPCIÓN TERCERO PERSONA NATURAL

Elaboró: Ana María Mendoza Canchila – Grupo de Contratación.

Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.



INVITACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 010 DE 2024